

Santiago, 30 de agosto de 2023.

Señor  
Claudio Araya San Martín  
Subsecretario de Telecomunicaciones  
Presente:

MAT: OPINIONES AL ESTUDIO TARIFARIO  
PARA LA REGULACIÓN DE LAS TARIFAS DE  
LOS SERVICIOS AFECTOS A FIJACIÓN DE  
TARIFAS PRESTADOS POR LA  
CONCESIONARIA VTR COMUNICACIONES  
SpA PERÍODO 2024-2029.

De conformidad a lo establecido en el artículo 19° del Reglamento que Regula el Procedimiento, Publicidad y Participación del Proceso de Fijación Tarifaria establecido en el Título V de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N°4 del año 2003, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Economía, Fomento y Reconstrucción, referido a la publicidad de los actos en el proceso tarifario, se señala al respecto que se pondrán a disposición del público los documentos que la Concesionaria debe presentar en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley y el citado reglamento, una vez que hayan sido recibidos por la Subsecretaría, en particular, respecto del cuerpo principal del Estudio Tarifario y el pliego tarifario del mismo.

Misma situación se encuentra ratificada en las Bases Técnico-Económicas Definitivas para el Proceso Tarifario de la Concesionaria VTR Comunicaciones SpA. correspondiente al Periodo 2024-2029, que establece en el punto X. Presentación del Estudio, que dicho documento estará conformado por, a lo menos, los siguientes capítulos: Presentación General, el Cuerpo Principal del Estudio, el Pliego Tarifario, los anexos de antecedentes e información de sustentación y el Modelo.

**En el Estudio Tarifario presentado el pasado 30 de julio del 2023, publicado en el sitio web de la Subsecretaría con fecha 01 de Agosto de 2023, en las páginas 69 y 70 del documento públicamente la información del pliego tarifario.**

Por lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 23° del citado Reglamento, mi representada en su calidad de tercero debidamente inscrito en este proceso tarifario, viene a acompañar las opiniones sobre materias comprendidas en el estudio presentado por la concesionaria VTR Comunicaciones SpA (en adelante VTR):

#### **1. Diseño de Red 5G Stand Alone (SA).**

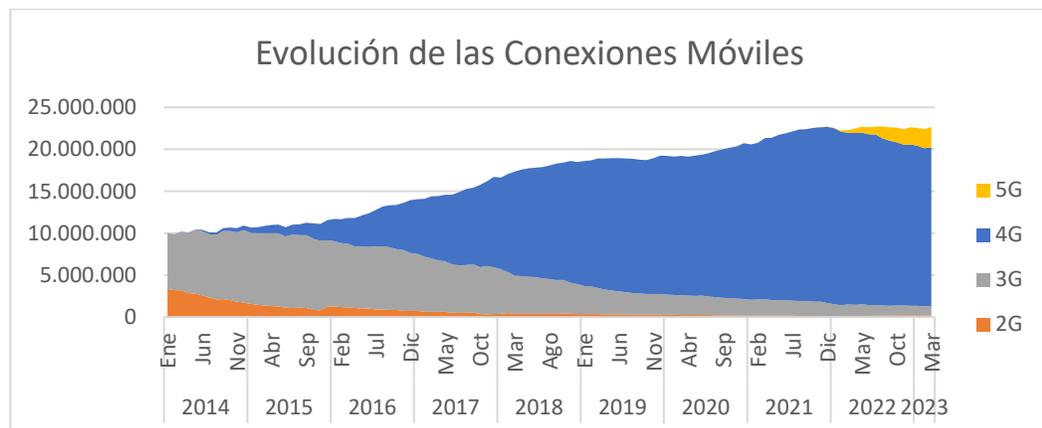
VTR en su estudio tarifario oculta la información de tecnologías del diseño de la red. Sin embargo, de acuerdo a su propuesta de BTE señaló expresamente que el modelamiento de la empresa eficiente debía ser únicamente con tecnología de red 5G SA. De ser el caso que en el Estudio Tarifario VTR Comunicaciones SpA haya diseñado

una red móvil únicamente con tecnología 5G, debe ser corregido por la Subsecretaría de Telecomunicaciones por las razones que se exponen a continuación:

i. **La propuesta de VTR es incoherente con la realidad del mercado nacional y con la situación particular de VTR.**

Un diseño de red únicamente con tecnología 5G por parte de VTR, desconocería la realidad del mercado nacional a la fecha de referencia de la realización de este estudio, donde según los datos disponibles a diciembre de 2022, es decir a 12 meses desde el lanzamiento 5G en Chile, esta tecnología representa sólo el 9% del total de la industria. Establecer un modelo tarifario con red únicamente 5G SA ignora la realidad del 90% de los usuarios en Chile, lo cual se encuentra muy lejos de la realidad. Por tanto, este modelo resulta insuficiente por no ser capaz de absorber la demanda real al excluir a quienes utilizan mayoritariamente la tecnología 4G o inferiores.

De acuerdo con las mismas estadísticas, el 83% de los usuarios todavía utiliza la tecnología 4G. Por lo que para al menos garantizar el servicio a la mayoría de los usuarios, es prudente considerar un modelo que incluya al menos ambas tecnologías 4G y 5G.



Una propuesta de diseño de red 5G busca repetir equivocadamente la elección forzada de una tecnología incipiente que aun no se encuentra disponible en el país, tal como ocurrió en el proceso de fijación de tarifas el año 2018 al elegir únicamente la tecnología 4G VoLTE señalando que la demanda prevista para ese quinquenio sería satisfecha. Cinco años después, las estadísticas públicas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones demuestran que dicho modelamiento fue incorrecto.

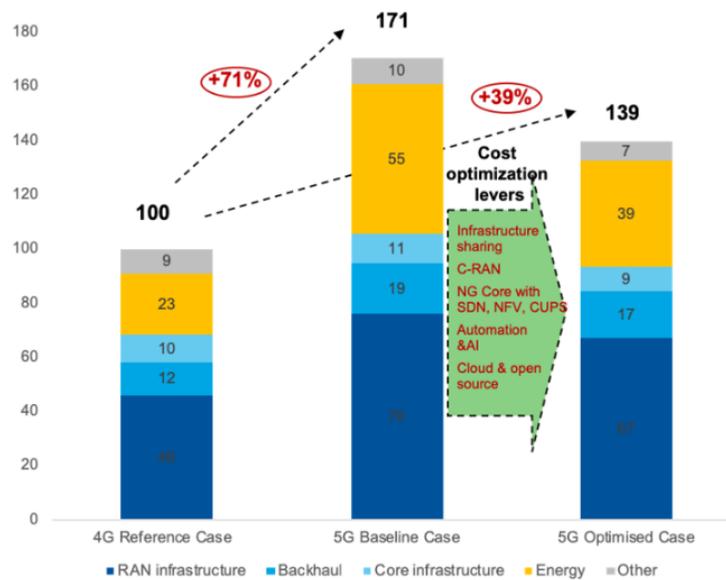
ii. **La tecnología 5G SA no es la más eficiente disponible en el mercado.**

Un modelo de Empresa Eficiente debe hacer un correcto uso del espectro radioeléctrico siendo capaz de dar cobertura a los usuarios en las tecnologías que demandan en la actualidad y en el periodo del quinquenio proyectado. Aún con la tecnología 4G existen zonas que no cuentan con su cobertura.

Sus costos de inversión y de operación deben ser óptimos para continuar con un despliegue que pueda absorber la creciente demanda en armonía con las tecnologías disponibles de los terminales móviles.

La GSMA, agrupación de operadores de telefonía móvil a nivel mundial, de la cual la empresa Claro quien conforma un Joint Venture con VTR es parte, estima que una rápida adopción de la red 5G SA puede llegar a ser un 71% más costosa que el despliegue de una red 4G.

A full-scale 5G rollout that seeks to rapidly cover 80% of the population with a high-capacity 5G network would be, unsurprisingly, costly for an operator. This scenario can lead to a 5G-era overall network TCO Delta of up to 71%, as outlined in Figure 5.



Fuente: 5g-era-mobile-network-cost-evolution, GSMA

iii. **La propuesta de modelar únicamente una red 5G SA, no satisface la demanda prevista para el quinquenio 2024 – 2029.**

La GSMA, tal como se señaló previamente, agrupación de operadores de telefonía móvil de la cual Claro empresa que conforma un Joint Venture con VTR es parte, proyecta en su documento “5G en América Latina: Liberando el Potencial” ([5G in Latin America: unleashing the potential \(gsma.com\)](https://www.gsma.com/5g-latam/)) que para el caso de Chile, se espera que en 2025 las conexiones 5G alcancen el 37% llegando a una cobertura del 57% de la población.



Asimismo, la GSMA proyecta para el año 2030 que el 68% de las conexiones sea realizada en esa tecnología. Es decir, para el quinquenio 2024-2029, la GSMA proyecta que las conexiones 5G en Chile no serán suficientes para satisfacer la demanda prevista en el quinquenio 2024 - 2029.

Para 2030, la tecnología 5G representará más del 50% del total de conexiones en siete países de América Latina

5G como porcentaje del total de conexiones en 2030

Fuente: GSMA Intelligence



#### iv. Un modelamiento únicamente con red 5G podría incumplir la normativa vigente.

Al analizar la situación particular de VTR se observa que en la actualidad el 100% de sus usuarios, **no utiliza redes 5G**. Estos datos hacen suponer que en la actualización del plan de uso efectivo y eficiente de espectro de Claro Chile SpA, considerando las frecuencias y tecnologías de VTR, a propósito de la aprobación del Joint Venture de ambas concesionarias, se debió haber proyectado para el periodo de sus concesiones redes de tecnología 4G y/o 3G. Dicho Plan de Uso fue aprobado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones mediante la Resolución Exenta N° 1043 de 2021.

De ser el caso que el plan de uso efectivo y eficiente del espectro del Joint Venture considere despliegue de redes 4G y/o 3G, un eventual diseño de redes únicamente 5G, sería una propuesta en el modelo tarifario, un diseño de red que incumple su propio plan de uso de espectro.

Lo anterior no es coherente con la lógica de diseñar un modelo de red para la empresa eficiente que incumpla la Resolución Exenta N° 1043 señalada. Lo anterior, ya que tal como lo señala la Excma. Corte Suprema en el Fallo 181- 2020 de 13 de Julio de 2020, establece que “La existencia de este plan deberá generar como consecuencia la aplicación del principio de que las frecuencias o su capacidad de transmisión que no se usen efectivamente conforme con el plan comprometido, deberá obligatoriamente ser puesta a disposición de terceros interesados, de diversos modos:

- i. Cesión de uso a otros OMR preferentemente entrantes o de menor tamaño, mediante mecanismos no discriminatorios y que le permitan al cedente sólo recuperar costos eficientes, pero no especular. Evidentemente, el cesionario deberá aceptar y garantizar el cumplimiento de los compromisos del plan de uso efectivo y eficiente de las frecuencias;*
- ii. Desinversión a terceros o devolución al Estado de las concesiones por incumplimiento del plan de uso”.*

Al respecto, aceptar un modelamiento de red únicamente 5G, se estaría proponiendo un modelamiento que de acuerdo a la normativa vigente trae como consecuencia ceder el espectro, realizar una desinversión a terceros o devolver las concesiones al Estado por el sólo hecho del incumplimiento del Plan de Uso.

Las BTE definitivas del proceso tarifario de VTR, establecen que “El Estudio Tarifario y todos los demás informes –y modelos- propios del proceso tarifario deben ajustarse a toda la normativa legal, reglamentaria y técnica vigente en todas las instancias del proceso tarifario hasta la dictación del decreto respectivo, considerando todas las actividades que una empresa debe ejecutar para cumplir con dicha normativa, así como con los fallos pertinentes al respectivo mercado emanados de los Tribunales Superiores de Justicia”.

Lo anterior, no puede ser obviado al momento de diseñar la red de la empresa eficiente, pues las BTE definitivas establecen que VTR debe considerar todas las actividades que debe realizar la empresa para cumplir la normativa vigente, entre ellas el cumplimiento del Plan de Uso Efectivo y Eficiente del Espectro del Joint Venture de VTR y Claro.

## **2. Tarifa de Servicio de Terminación de SMS no es eficiente.**

VTR propone en su pliego tarifario tres tarifas distintas para el servicio de terminación de SMS en horario normal. Estas oscilan entre los \$0,0043 a los \$0,0086 por cada mensaje.

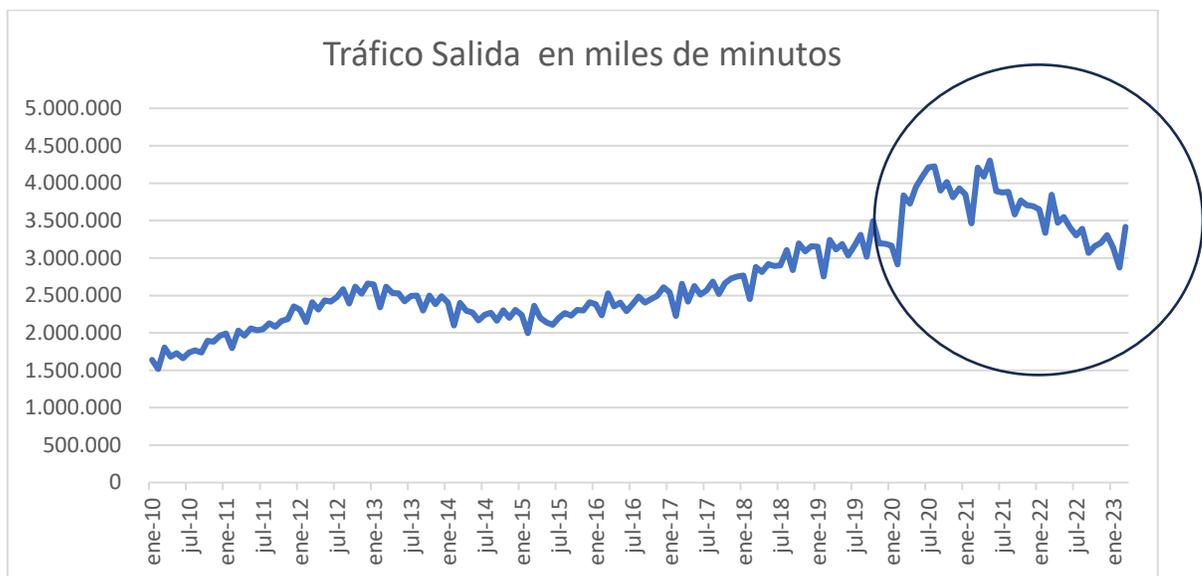
Las tarifas propuestas por VTR Comunicaciones SpA no son eficientes, pues no son capaces de financiar los costos de inversión ni de operación de los elementos técnicos requeridos para la prestación del servicio que permita satisfacer la

demanda prevista para el quinquenio 2024 – 2029. La tarifa eficiente que permite cubrir los costos corresponde a \$2,68 por cada mensaje.

### 3. Demanda del Servicio de Voz.

VTR en el numeral 2.10 de Tarifas eficientes y definitivas, establece que se procede con la estimación de los niveles tarifarios a través de la consideración de los incrementos de los costos totales de largo plazo. Lo anterior sólo sería factible en la eventualidad de una tendencia al alza de los servicios de voz.

Lo anterior no es correcto al observar las estadísticas públicas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, donde se demuestra que la tendencia del servicio de voz se ha modificado con una clara tendencia a la baja. Lo anterior debe reflejarse para para la proyección de la demanda en el quinquenio 2024 – 2029



Finalmente, según lo presentado en los numerales anteriores, es de opinión de mi representada que la propuesta presentada por VTR Comunicaciones SpA no se ajusta a la realidad tecnológica nacional, no cumple la normativa vigente, es ineficiente y no tiene sustento técnico ni económico.

Por último, solicito a Ud., tener en consideración las opiniones y antecedentes presentados por mi representada para que la propuesta de VTR Comunicaciones SpA sea corregida en las próximas etapas del proceso de fijación de tarifas. Sin otro particular, se despide atentamente.

Pedro Suárez Mall